

Expediente: **2439/07**

Carátula: **MARCUS HORACIO BENJAMIN C/ LEON ALFREDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **14/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164580351 - **MARCUS, HORACIO BENJAMIN-ACTOR/A**

900000000000 - **LEON, ALFREDO-DEMANDADO/A**

900000000000 - **ABREGU, EDUARDO AUGUSTO-DEMANDADO/A**

900000000000 - **ABREGU, SILVIA EUGENIA-DEMANDADO/A**

900000000000 - **ABREGU, MARIA CRISTINA-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2439/07



H102316027670

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“MARCUS HORACIO BENJAMIN c/ LEON ALFREDO Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”** (Expte. n° 2439/07 – Ingreso: 18/09/2007), y;

CONSIDERANDO:

1. El 09/03/2026 se presentó el Sr. Horacio Benjamin Marcus, con el patrocinio del Dr. Pablo Luis Palacios. Solicita se aclare la sentencia definitiva de fecha 29/04/2013. Acompaña observaciones efectuadas por el Registro Inmobiliario.

En el informe, el funcionario actuante del Registro manifestó que la Hijuela se encuentra inscripta provisionalmente debido a las siguientes causas: "1) El adjudicatario ya es titular de 1/3 del inmueble por compra. Aclarar si la adjudicación recae sobre los otros 2/3; 2) Completar la descripción del inmueble adquirido (medidas y linderos según plano." Veamos.

Tengo en cuenta que el 29/04/2013 se dictó sentencia definitiva mediante la cual se dispuso hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. Horacio Benjamin Marcus, en contra de Alfredo León y Eduardo Augusto Abreú. En el apartado "I)." de la parte resolutive, se resolvió declarar adquirido por el actor, el inmueble ubicado en Pasaje Gral. Savio, entre las calles Los Fresnos y Camino del Perú, ubicado en el departamento de Yerba Buena, Parcela 11, Manzana 26 "D", Sección N, Circ. 1, padrón Inmobiliario 483288, Matrícula 7713 bis y Orden 1330.-

En relación a la primera de las observaciones del Registro, cabe aclarar que la adjudicación corresponde al 100% del inmueble referenciado en la sentencia de fondo. En consecuencia, si el Sr. Marcus ya era propietario de 1/3 por compra, con la sentencia dictada en autos se le adjudicaron las otras 2/3.

En cuanto a la segunda de las aclaraciones, se dejará constancia de la descripción del inmueble - conforme Plano de pag. 139/140- en la parte resolutive de esta sentencia.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ACLARAR la sentencia de fecha 29/04/2013. En consecuencia:

a) REEMPLAZAR el apartado I.- de la parte Resolutiva por el que se indica a continuación:

"I.- HACER LUGAR a la presente demanda de prescripción adquisitiva incoada por MARCUS HORACIO BENJAMÍN L.E. N° 8.082.429, con domicilio en calle Fermín Cariola N° 2.035 de la ciudad de Yerba Buena, en contra de ALFREDO LEÓN con domicilio en Av. Aconquija N° 2.285, Yerba Buena y EDUARDO AUGUSTO ABREGÚ con domicilio en calle Mendoza N° 580 5° piso Dpto. "B" de esta ciudad. En consecuencia DECLARAR ADQUIRIDO por el actor el inmueble ubicado en Depto. Yerba Buena (ex Tafi), en Pasaje General Savio S/N°, entre calle Los Fresnos y Camino del Perú. De acuerdo al Plano de Mensura de la Dirección General De Catastro N° 50.986/07, Exp. 19687-A-07: Nomenclatura Catastral, Circ. I, Secc N, Manz. 26 (D)23, Parc.. 11, Padrón 483288, Matrícula 7713 bis, Orden 1330; Nomenclatura Municipal Padrón 483288, Circ. I, Secc. N, Manz. 26 (D)23, Parc. 11; Sup. S/ mensura 300,4500 m2. De acuerdo al plano, mide: del punto 1-2 10 m, del 2-3 30,06m, del 3-4 10 m, del 4-1 30.03 m. Linderos: Al Norte: Pje. Gral Savio, al Sur Luis León, al Este: Mario Juan Cruz Alonso; y al Oeste Alfredo Leon, Jacobo Leon, Eduardo Augusto Leon.

b) AGREGAR como apartado IV- el siguiente: **"IV.- ACLARAR**, de acuerdo a lo solicitado por el Registro Inmobiliario de la Provincia en presentación del 09/03/2026, que la adjudicación recae sobre las 2/3 partes del inmueble objeto del presente proceso, pues el Sr. Horacio Benjamín Marcus ya es titular de 1/3.

HAGASE SABER.- RJC-

JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IV° NOM

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.